RESOLUCIÓN N 1564

04 DIC 2006

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPOBOYACA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 Y LA RESOLUCIÓN 741 DEL 28 DE JULIO DE 2003 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No. 0446 del 19 de Octubre de 1998,la señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO identificada con C.C. No. 40.008.665 de Tunja, solicitó Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción en un área localizada en la vereda San Isidro del Municipio de Combita, adjudicada mediante al licencia especial de explotación minera No. 00478-15.

Que mediante auto No. 98-1165 de 26 de Octubre de 1998, se admitió la solicitud presentada por la interesada y se remitió la información a la Subdirección de Gestión ambiental para su respectiva evaluación y concepto técnico.

Que mediante e l auto No. 0516 del 26 de Abril de 2006 y con fundamento en el concepto técnico de fecha 19 de Abril de 2006, emitido por el Grupo de Licencias y Trámites de la Subdirección de Gestión Ambiental se ordenó la entrega de los términos de referencia genéricos a la interesada, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto minero. Dicho auto fue notificado en forma personal a la señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO , el día 6 de Julio del año en curso.

Que mediante escrito radicado en esta Corporación, el día 16 de Agosto de 2006, bajo el No. 7095, la señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO, solicitó la suspensión del trámite adelantado dentro del expediente OOLA-0298/06, debido a la necesidad de realizara modificaciones técnicas al estudio ambiental, petición a la que accedió esta Corporación mediante el auto No. 1594 del 19 de Octubre de 2006, notificado a la interesada el día 26 de Octubre de 2006.

Que mediante radicado No 5795 de Julio 7 de 2.006 la señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO, allegó a esta corporación el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Combita.

Que mediante el auto 1685 de fecha 21 de Noviembre de 2006, se declaró reunida la información técnico-ambiental suficiente para decidir sobre la viabilidad de la licencia ambiental adelantada dentro del expediente OOLA-0298/98

Que el Grupo de Licencias y Permisos de la Subdirección de Gestión Ambiental evalúo el documento presentado, emitiendo concepto técnico de fecha 23 de Octubre de 2006, el cual establece lo siguiente:

"...ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO

Objetivo: El objetivo general presentado es la formulación de un Estudio de Impacto Ambiental para la cantera San Rafael tendiente a al obtención de la licencia ambiental en CORPOBOYACÁ

El contenido general del documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por La señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO, es el siguiente:

1. *Resumen Ejecutivo. Aspectos generales del proyecto*
2. *Información General del Proyecto Minero. Aspectos como equipo de trabajo, información de la titular, ubicación del proyecto y aspectos legales.*
3. *Descripción del proyecto minero. Localización y vías de acceso, plano de ubicación, resultados de la exploración, Geología, calculo de reservas, aspectos de montaje, organización del proyecto.*
4. *Descripción y Caracterización Ambiental. Aspectos físicos, cuencas hidrográficas, características del suelo, y climatología.*
5. *Zonificación Ambiental de Área de estudio. Aspectos sociales, ambientales y culturales, sectores de la economía, visión ambiental regional*
6. *Evaluación Ambiental. Identificación, valoración y cuantificación de impactos.*
7. *Plan de manejo.*
8. *Plan de Contingencia.*
9. *Planos y anexos*

2.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA PROYECTO

2.2.1 Localización.

La cantera se encuentra localizada en la vereda San Isidro del municipio de Cómbita, a una distancia de 8.5 Km por la carretera veredal; comprende una extensión total de 9 Hectáreas y 7571 metros cuadrados, según las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	1116056	1081541
2	1116056	1081967
3	1115750	1081967
4	1115750	1081541

2.2.2 Geología.

Las rocas aflorantes en el área del Proyecto minero corresponden a la Formación guaduas, Guadalupe, Labor y Tierna, Planers, conejo, churuvita, san gil y paja. Siendo las estructuras mas sobresalientes los sinclinales de Cómbita y Tunja, el anticlinal del puente de Boyacá y las fallas locales con dirección predominante E-W El proyecto va a desarrollarse sobre las formaciones labor y Tierna, y Planers.

2.2.3 Reservas

Las reservas fueron calculadas mediante el sistema de clasificación de recursos y reservas de MINERCOL, dando como resultado dando como resultado un totals de 1'101.600 toneladas de reservas probadas y 14'887.070 toneladas de reservas probables.

2.2.4 Geomorfología.

Se hace una detallada descripción de la geomorfología presente en la zona, haciendo énfasis en los principales procesos morfodinámicos que corresponden a erosión laminar, en surcos y cárcavas, pendientes estructurales, ruptura de pendiente, deslizamientos y erosión difusa.

2.2.5 Suelos.

Zona climática seca árida y erosionada con composición físico química, franco arcillo arenosa y asocioaciones correspondientes a la consolidación cabrera, conjunto Santa Sofía, asociación san francisco.

2.2.6 Hidrogeología.

No corresponde.

2.2.7 hidrografía.

Se presenta un drenaje dendrítico y las quebradas más sobresalientes de la zona son la quebrada El Cangrejo, El Arrayan, Joaquinita, Cómbita La resaca, y Mecha.

2.2.8 Climatología.

La temperatura varía entre los 12 y los 18 ° C. con lluvias entre 500 y 800 mm al año y altura media de 2670 metros, con vientos de dirección predominante N-W

2.2.9 fauna y flora.

Se realiza una amplia descripción de la vegetación, donde predomina el matorral andino disperso, Bosque de rastrojo, Árboles de bosque y pastos, en cuanto a la fauna se hace una descripción de los mamíferos, aves, anfibios y reptiles más sobresalientes en el área de estudio.

2.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO MINERO.

3.1 2.3.1 Localización y vías de acceso.

El área de estudio se encuentra localizada en la vereda San Isidro, jurisdicción del municipio de Combita, departamento de Boyacá, con una extensión de 9.7571 Ha, dentro de la plancha topográfica del IGAC No. 191-1-B y dentro de las siguientes coordenadas:

LADO	COORDENADAS NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
1-2	1.116.056.790	1.081.541.840
2-3	1.116.056.790	1.081.967.300
3-4	1.115.750.850	1.081. 967.300
4-1	1.115.750.850	1.081.541.840

2.3.2. Cálculo de Reservas.

Las reservas totales de material del depósito se calcularon utilizando el método de clasificación de recursos y reservas de MINERCOL, se establece el siguiente volumen

Reservas probadas 1'101.600
Reservas probables 14'887.070

2.3.3 Descripción general de las labores de la explotación

2.3.3.1 infraestructura de superficie
- *Casa de habitación*
- *Patio de Acopio*

2.3.4 Descripción del método de explotación.

El sistema de explotación es a cielo abierto, aplicando el método de bancos descendentes,

2.3.5 Servicios a la mina

- *Arranque y Cargue. Con retroexcavadora marca Caterpillar 428 B*
- *Transporte. El transporte se realizara mediante volquetas de propiedad de los compradores*

2.3.6 Maquinaria y equipo.

- Una retroexcavadora
- Herramientas de mano (picas palas, carretillas)

2.3.7 Producción

Se proyecta una extracción de 5760 m^3 mes.

2.4 EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

La identificación se realizó mediante la matriz causa-efecto, basados en la descripción de las diferentes actividades que componen el proyecto minero confrontando con la descripción y caracterización ambiental del área de estudio y la información ambiental primaria (Diagnóstico Ambiental), con las diferentes actividades del proyecto en cada una de sus etapas, a partir de los cuales se plantearon las siguientes fichas de manejo ambiental:

FICHA 1 ADECUACIÓN MORFOLÓGICA.

- Reconformación y restauración del paisaje
- Almacenamiento y conservación de la capa vegetal
- Limpieza general del área afectada
- Empadrización final de pisos y taludes
- Reforestación en la parte alta de la exploración

Estas acciones se desarrollarán una vez terminada la etapa de extracción del material

FICHA 2. CONTROL DE EROSIÓN Y MANEJO DE AGUAS ESCORRENTÍAS

- Zanjas de coronación, canales de desviación y recolección de aguas escorrentías
- Estabilización de taludes y recuperación de cárcavas
- Tanque sedimentador
- Revegetalización con especies gramíneas
- Mantenimiento de obras

La ejecución de las obras y actividades se realizará dentro de la etapa de operación

FICHA 3. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

- Caracterización física de los efluentes
- Estimación de volúmenes y caudales
- Construcción de sistema de tratamiento (pozo séptico)
- Mantenimiento del sistema
- Evitar aporte de productos químicos

La ejecución se hará dentro de todas las etapas del proyecto

FICHA 4. MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Selección y clasificación de desechos mediante recipientes adecuados
- Adecuación de un área para disposición de residuos orgánicos

FICHA 5. PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA.

- Delimitación de áreas de explotación
- Evitar remoción de material vegetal
- Programa de recuperación de coberturas vegetales

FICHA 6. REPOBLACIÓN VEGETAL Y DISEÑO PAISAJÍSTICO

- Empadrización de taludes
- Delimitación y arborización de los costados norte y occidente de la explotación

FICHA 7. PROGRAMA DE CONTROLES ATMOSFÉRICOS

- Realizar monitoreo de aire permanentes
- Mantenimiento periódico de maquinaria y equipos
- Barreras rompevientos y humectación de vías de acceso
- Mediciones periódicas de los niveles de ruido
- Utilización de medios naturales para la disminución de propagación de ruido

FICHA 8. SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Cursos de capacitación
- Dotación al personal de todos los elementos de protección
- Señalización

2.6 PLAN DE CONTINGENCIA.

El plan presenta diferentes herramientas de corrección a los sucesos inesperados tanto en lo ambiental como en la misma seguridad. Este programa toma en cuenta los siguientes riesgos:

1. *Incendio*
2. *Sismo de magnitud mayor a 4.5 en la escala de Ritcher*

2.7 costos.

Actividad	*V/total*
MATERIAL VEGETAL	*625.000*
SIEMBRA DE 1400 ESPECIES	*200.000*
RESIEMBRA	*30.000*
ADQUISICIÓN DE CESPEDÓN	*2'400.000*
SIEMBRA DE BARRERAS VIVAS	*120.400*
TRANSPORTE	*45.000*
EMPADRIZACIÓN TALUD Y NIVEL PATIO	*200.000*
ADECUACIÓN MORFOLÓGICA, PROTECCIÓN DE FAUNA, REPOBLACIÓN VEGETAL Y PAISAJE	*3'500.000*
CONTROL DE EROSIÓN Y MANEJO DE AGUAS ESCORRENTÍAS	*1'000.000*
TRATAMIENTO DE AGUAS DOMÉSTICAS	*1'000.000*
MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	*200.000*
CONTROLES ATMOSFÉRICOS	*500.000*
SEGURIDAD INDUSTRIAL	*3'500.000*
TOTAL	*$ 13.200.400*

2.8 Evaluación Uso del Suelo

Mediante Acuerdo No.018 de junio 9 de 2001, el municipio de Combita establece el Esquema de ordenamiento Territorial, donde se quedó referenciada el área de influencia del proyecto como PRODUCTORA AGOPECUARIA, la cual contempla a la minería como uso condicionado

2.9 anexos

- *PLANO TOPOGRÁFICO Y DE UBICACIÓN DEL POLÍGONO ESCALA 1:750*
- *2 PLANOS DE RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA ESCALA 1:750*
- *PLANO GEOLÓGICO ESCALA 1:5000*
- *PLANO TOPOGRÁFICO ESCALA 1:5000*
- *PLANO USO DE SUELO ESCALA 1:5000*
- *PLANO USO RECOMENDADO SUELO ESCALA 1:5000*
- *PLANO ZONAS DE VIDA ESCALA 1:5000*
- *PLANO ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS ESCALA 1:5000*
- *PLANO USO DE SUELO ESCALA 1:5000*
- *PLANO CUENCAS HIDROGRÁFICAS ESCALA 1:5000*
- *PLANO HIDROGEOLÓGICO ESCALA 1:5000*
- *PLANO DIVISIÓN POLÍTICA ESCALA 1:5000*
- *PLANO USO DE GRADO DE EROSIÓN ESCALA 1:5000*

Teniendo en cuenta lo anterior se emite el siguiente concepto técnico:

CONCEPTO TÉCNICO

1. *Desde el punto de vista técnico se recomienda otorgar Licencia Ambiental a nombre de la señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción localizado en la Vereda San Isidro en jurisdicción del Municipio de Combita, proyecto a desarrollarse dentro del área minera de la licencia Especial de explotación No. 0478 – 15 de la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá.*

2. *La Licencia Ambiental que se otorgue tendrá una vigencia igual al tiempo de vigencia de licencia especial No. 0478-15, emanada de la secretaria agropecuaria y minera del departamento de Boyacá.*

3. *El titular debe presentar en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto, la siguiente información complementaria al estudio de impacto ambiental*

- *Descripción hidrogeológica detallada del área de estudio*
- *Plano de delimitación de zona a explotar*

4. *La Licencia ambiental que se considera en el presente concepto no ampara ningún otro tipo de obra, actividad, o material diferente a la explotación del yacimiento de mineral por el que fue hecha la solicitud.*

5. *Los Titulares deben dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proyecto minero propuesto para el primer año formulado en el estudio y para el resto de la vida útil del proyecto minero.*

6. *Los Titulares deben presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, "CORPOBOYACA", informes de avance de los resultados de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental dentro de los tres primeros meses de cada año; el incumplimiento de esta medida será causal de suspensión de la viabilidad ambiental otorgada.*

7. *Los Titulares deben tener en cuenta las normas sobre higiene y seguridad de las labores mineras, emanadas del Ministerio de Minas y Energía.*

8. *Los Titulares serán responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero.*

9. *El Desarrollo Futuro de las actividades mineras esta sujeta a los criterios de ordenamiento ambientales, territoriales y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.*

10. *Los Titulares deben informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el Plan de Manejo Ambiental.*

Que de acuerdo con el concepto técnico referido, el Estudio de Impacto Ambiental presentado, junto con la información adicional que lo complementó se ajusta a los requisitos estipulados en los términos de referencia, así como al objeto y contenido establecidos en los artículos 13 y 20 del Decreto 1220 del 21 de Abril de 2005, de la misma forma contiene información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos ambientales; reúne los requisitos técnicos y ambientales exigidos para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Combita. y contempla las medidas de prevención, control, manejo, mitigación y corrección de los impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo del proyecto, por lo que se considera procedente otorgar la licencia ambiental solicitada.

Que el Decreto 1220 de 2005, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar o negar las licencias ambientales, de los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, igualmente para la modificación, cesión, suspensión o revocatoria y cesación del tramite de la misma y ejercer el control y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental.

Que conforme con el Artículo 9 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, CORPOBOYACA, es la autoridad ambiental competente para expedir la licencia ambiental para el proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Combita.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA -, es la autoridad competente en la jurisdicción de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; y para el caso especifico en las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que el Acuerdo No. 006 del 06 de Mayo de 2005 del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, actualizado mediante la Resolución No. 0841 del 09 de Junio de 2006, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los proyectos que requieran licencia ambiental.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el acuerdo 006 de 2005, establece en su articulo decimotercero parágrafo segundo: " los derechos de visita de seguimiento para el primer año se podrán liquidar y cobrar en el mismo acto administrativo que otorga la licencia, permiso, concesión o autorización."

Que el acuerdo 010 del Consejo Directivo de CORPOBOYACA y la resolución 741 del 28 de Julio de 2003 facultan al Subdirector de Gestión Ambiental para la expedición de este acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la señora, DORA CRISTINA NEIRA MOLANO identificada con C.C. No. 40.008.665 de Tunja, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción en un área localizada en la vereda San Isidro del Municipio de Combita, adjudicada mediante al licencia especial de explotación minera No. 00478-15.

ARTICULO SEGUNDO: La señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO, deberá cumplir de manera estricta con las medidas de prevención, mitigación, control, compensación, corrección, propuestas en el Plan de Manejo Ambiental evaluado por esta Corporación. Asl mismo deberá presentar la siguiente información, en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

1. Descripción hidrogeológica detallada del área de estudio
2. Plano de delimitación de zona a explotar

ARTICULO TERCERO: El término de ejecución de la Licencia Ambiental será el mismo de la licencia especial de explotación No. 00478-15.

ARTICULO CUARTO: La señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO, debe dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades propuesto en el Plan de Manejo Ambiental, para la vida útil del proyecto asl como las demás actividades contempladas en este.

ARTICULO QUINTO: En caso de detectarse durante el desarrollo del proyecto minero impactos y efectos ambientales no previstos, la señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO deberá informar de forma inmediata a CORPOBOYACA para que determine y ordene las medidas preventivas, correctivas y de manejo que considere necesarias sin perjuicios de las demás que deba adoptar para proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO: La titular de la licencia ambiental, será responsables de los daños y perjuicios irrogados a terceros durante el desarrollo de los trabajos mineros, además de los derivados del incumplimiento de las medidas de manejo ambiental contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y las que se impongan durante el desarrollo del proyecto minero.

ARTICULO SÉPTIMO: La actividad minera adelantada por la señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO, queda condicionada al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado.

ARTICULO OCTAVO: Informar a la titular minera, que CORPOBOYACA puede realizar el control y seguimiento a la actividad minera y cobrar los respectivos derechos que se originen en concordancia con el acuerdo 006 de 2005 de esta Entidad.

ARTICULO NOVENO: El desarrollo futuro de las actividades mineras esta sujeto a los criterios de ordenamiento ambientales, territoriales, zonificación minero ambiental y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

ARTICULO DÉCIMO: La Corporación podrá suspender o revocar la licencia ambiental y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra de la señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente resolución, la Ley y los reglamentos, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La licencia ambiental, no ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especimenes de flora y fauna. Tampoco ampara otro tipo de actividad de explotación o proyecto diferente para el cual se hizo la solicitud y que no se encuentre contemplado en el estudio ambiental evaluado por CORPOBOYACA.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La señora DORA CRISTINA NEIRA, deberá presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, "CORPOBOYACA", informes de avance de los resultados de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Plan de Manejo Ambiental dentro de los tres primeros meses del año; el incumplimiento de esta medida será causal de suspensión de la licencia ambiental.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La titular minera debe tener en cuenta las normas sobre higiene y seguridad de las labores mineras b a cielo abierto, establecidas en el decreto 1335 de Julio de 1987, emanadas del Ministerio de Minas y Energia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La señora DORA CRISTINA NEIRA MOLANO, deberá cancelar la suma de Un millón Trescientos Setenta y Dos Mil, Trescientos Sesenta y Nueve Pesos moneda legal ($1.372.369) por el concepto de

evaluación y seguimiento, dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El titular de la licencia ambiental deberá constituir una póliza, que garantice las obras de recuperación morfológica y paisajística del área intervenida con la explotación minera, previstas en el estudio ambiental evaluado por esta Corporación, por un valor de Tres Millones Novecientos Sesenta Mil pesos moneda legal ($3.960.000.oo), de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 99 de 1993. - .

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la interesada y publíquese a su costa en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Subdirector de Gestión Ambiental CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HELADIO GUIÓ AYALA
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró : Javier M.
Revisó : Heladio G.
Archivo 110-50 Exp. OOLA-0298/98